



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 148/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Electrónico A-01-00016138-8/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" es una comunidad académica, que contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales, goza de aquella autonomía institucional que es necesaria para cumplir sus funciones eficazmente y garantiza a sus miembros la libertad académica, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.

Que en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" a través de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía, que como Anexo integra la presente resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, en consecuencia, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco de Colaboración que se aprueba, resulta procedente delegar en la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, a cargo del Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo de este.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" a través de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía, que como Anexo 48/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, a cargo del Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la aprobación y suscripción de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Cooperación aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

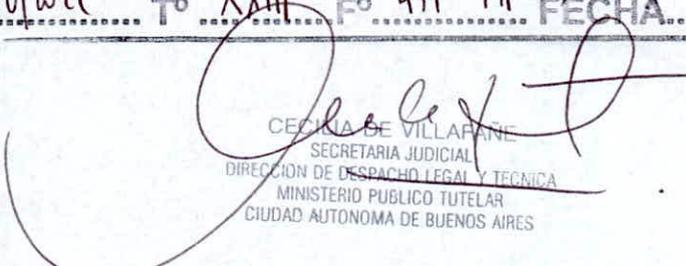
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL							
REG. N°	148/2022	T°	XXIII	F°	437-44	FECHA	14/8/2022


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO 48/2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**, a través de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía (en adelante, la "UCA"), representada en este acto por su Decana, Dra. María Inés García Ripa, D.N.I. 20.005.672, con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de esta Ciudad, y, por la otra parte el **Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante, el "MINISTERIO"), representado en este acto por la Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ambas denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones. -----

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad. ----

SEGUNDO. EXCLUSIVIDAD. Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. -----

Número: ANEXO -48/22 - MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

TERCERO. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada Parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los contratos, siendo cada una responsable por los eventuales daños y perjuicios que ocasione dicho personal, así como también por el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social.

Cada Parte será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados o resulten de actos de sus empleados, manteniendo indemne a la otra Parte respecto de eventuales reclamos del personal que invocare responsabilidad solidaria entre ellas.

CUARTO. COORDINADORES. Cada Parte designará en calidad de coordinadores de proyecto a los responsables de los programas que se decidan implementar en el marco de los Convenios Específicos. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

QUINTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La celebración de este Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para ninguna de las "PARTES". Todas las obligaciones de carácter económico serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos mencionados.

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS. La información suministrada por las "PARTES" en cumplimiento del Convenio será estrictamente confidencial y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.766 y por la Ley Local N° 1845. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal. -----

SÉPTIMO. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de las "PARTES" podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

OCTAVO. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firma. Al llegar a su término, sólo podrá ser renovado por acuerdo escrito de las "PARTES".

NOVENO. RESCISIÓN. Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las "PARTES".

Las acciones, programas, tareas y Convenios Específicos iniciados durante la vigencia del Convenio y que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión.

DÉCIMO. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

psi@uca.edu.ar – octavia_armando@uca.edu.ar

Facultad de Psicología y Psicopedagogía

Avda. Alicia M. de Justo 1500

(C1107AAZ) Capital Federal

Buenos Aires – Argentina

Tel: +54 9 11 4349-0410

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

Mail: sgca@mptutelar.gob.ar

Dirección: Florida 15 Piso 7°

Número: ANEXO -48/22 - MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

(C1005AAA) Capital Federal

Buenos Aires – Argentina

Tel: 5297-8070 int. 8079/80

DÉCIMO PRIMERO. CUESTIONES NO PREVISTAS. Las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo y se plasmarán en un anexo que formará parte del presente.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo. En última instancia, las Partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y la ley aplicable será la que rige en la República Argentina.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIOS. A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXX del año 2022.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Raul Mariano Alfonsin
ASESOR
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
